REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1172

Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2020

Revisado el asunto, se advierte que el mismo día que se informó por el demandado sobre el deceso de la demandante señora ISAURA ZÚÑIGA, acaecido el 20 de mayo de 2020, mediante auto No. 0616 del 3 de junio de 2020, se ordenó dejar sin efecto la orden permanente que se encontraba vigente expedida a nombre de la señora MARICEL RONQUILLO ZÚÑIGA -previa autorización de la causante- y la suspensión de pago de depósitos judiciales, anunciando, a su turno, que una vez se habilitaran los términos judiciales se resolvería sobre la exoneración. Por otra parte, en escrito posterior, el demandado solicitó la entrega a su favor de los depósitos judiciales correspondientes a los meses de mayo, junio y prima de junio de 2020.

Para resolver, se abre paso la exoneración de la obligación alimentaria al señor HERNAN ANTONIO RONQUILLO frente a la señora ISAURA ZUÑIGA ante su fallecimiento.

De otro lado, verificado el reporte del Banco Agrario se advierte que actualmente existe sin cobrar el depósito judicial No. 469030002528049 por valor de $1.968.830,oo (del 25/06/2020), consignado luego del deceso de la señora ISAURA ZÚÑIGA, toda vez que otro depósito 469030002520367 por valor de $984.415,oo (del 27/05/2020), fue cobrado en el interregno entre el deceso y la fecha que se informó sobre el mismo al juzgado y se dejó sin efecto la orden permanente.

En consecuencia, se ordenará la devolución al demandado del depósito judicial No. 469030002528049 por valor de $1.968.830,oo.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR al señor HERNAN ANTONIO RONQUILLO de su obligación alimentaria respecto de ISAURA ZÚÑIGA, por lo expuesto. En consecuencia se ordena levantar las medidas decretadas en este asunto, previa revisión por secretaria de no existir embargo de bienes que se llegaren a desembargar o remanentes. Ofíciese.

SEGUNDO: Se **ORDENA** la devolución al demandado HERNAN ANTONIO RONQUILLO, del depósito judicial No. 469030002528049 por valor de $1.968.830,oo que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d643ed4fb6c11829f5bc9ca1c22ed08981437a6217cc6194096416c87ef13153
Documento generado en 23/09/2020 11:40:12 a.m.